

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 055/2024.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SOBRE PAGO DE
BENEFICIOS SOCIALES POR
JUBILACIÓN.**

Nombre: Marco Antonio Cueto Gonzales
Lugar y fecha: Oruro, 26 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Que, en atención a nota de remisión legajo de pago de Beneficios Sociales del Ex Trabajador Sr. Marco Antonio Cueto Gonzales **DIR.G.RR.HH. OF. No. 1319/24** de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por el Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - Jefe de Recursos Humanos y Lic. Joacir Chugar Vilca -Director de Gestión de Recursos Humanos ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicitando por esta Secretaria Municipal se realice la Resolución Administrativa para el pago de Beneficios Sociales por los servicios prestados en la entidad de acuerdo a normas en actual vigencia. Que, del análisis de antecedentes y documentación adjunto en la carpeta y normativa vigente se llegó a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO I ANTECEDENTES:

Que, conforme a nota de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por la Lic. Shirley Villegas Pinto – Bienes Municipales del G.A.M.O., quien señala “...sobre los activos fijos que se encontraban a cargo del señor MARCO ANTONIO CUETO GONZALES, el mencionado funcionario basado en su inventario VSIAF contaba con activos a su cargo en el tiempo que cumplía funciones de TECNICO SONIDISTA en Secretaria Municipal de Cultura, evidenciando la falta de activos asignados a su cargo según detalle...”

Que, conforme a nota **BIENES MUNICIPALES INF. No. 092/24** de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Manuel Saavedra Romero – Enc. Bienes Municipales del G.A.M.O., el cual señala “La Unidad de Bienes Municipales tiene a bien informar, que de la revisión efectuada por el técnico de área que realiza su inventario Lic. Shirley Villegas Pinto, se informa que el Funcionario Señor Marco Antonio Cueto Gonzales contaba con 37 (Ochenta y siete) activos designados bajo su responsabilidad, el cual desempeñaba funciones en la SECRETARIA DE CULTURA, verificado y revisado el lugar de trabajo se pudo evidenciar que el mencionado funcionario si adeudaría activos al G.A.M.O., teniendo este un saldo de 32 (Treinta y Dos) activos faltantes, los cuales se adjunte en informe por porte del funcionario de Bienes Municipales. además que el Sr. Marco Antonio Cueto Gonzales tampoco habría entregado la llave del vehículo el cual tenía baja su responsabilidad Toyota Coaster con placa 3847 T18U y que a simple vista este tendría un golpe en la esquina izquierda en el para golpes delantero y que tampoco contaría con la llanta de repuesta.

Por lo tanto, Bienes Municipales NO emitirá ninguna CERTIFICACIÓN de no adeudo de activos hasta que estos sean restituidos, más aun teniendo como antecedentes una retención de sueldo en diciembre del 2023 y que posterior este informe solicito a su autoridad se tome las provisiones a través de las instancias correspondientes hasta lograr las restitución de los mismos”.

Que de acuerdo a nota **CITE: UNID. CONT. No. 432/2024** de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez M.-Jefe de Contabilidad del - G.A.M.O., el cual señala que una vez realizado la revisión de cuentas pendientes en los libros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea ha verificado que el citado señor UT SUPRA, a la fecha de las revisiones y verificaciones correspondientes, NO tiene Registrado Cuentas Contables Deudoras pendientes con G.A.M.O.

Que, mediante **CERTIFICACIÓN DE AÑOS DE SERVICIO N° 002/24** de fecha 19 de septiembre de 2024, Beneficios Sociales correspondiente al Ex Trabajador Sr. Marco Antonio Cueto Gonzales con C.I. No. 2762448 Or., elaborado por la Ing. Leslie V. Acuña Vincenty - Analista Administrativo-Dirección Gestión RR.HH. con Visto Bueno de Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - Jefe de Recursos Humanos y Lic. Joacir Chugar Vilca - Director de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro., mediante el cual acredita que el total de servicios al G.A.M.O., es de 14 años, 10 meses y 11 días.

Que, conforme a los datos descritos en fotocopia simple el Certificado Defunción Oficialía No. 40101006, Libro No. LIBD-11, Partida No. 49, Folio No. 49, del departamento de Oruro se halla inscrita la defunción de Marco Antonio Cueto Gonzales.

Que, mediante **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No. 353/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. José Luis Villegas Espinoza vía Abg. Víctor Hugo Miranda Choque - Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del mismo que se desprende entre sus conclusiones y recomendaciones: *“En consecuencia, en mérito al análisis legal y de los antecedentes, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:*

- 1. Al fallecimiento del señor Marco Antonio Cueto Gonzales, se recomienda por la sección que corresponda realizar los trámites inherentes a la liquidación de su indemnización por tiempo de servicios prestados en favor del Municipio de Oruro y demás derechos sociales.*
- 2. A efectos de evitar multas y sanciones se recomienda realizar la remisión del finiquito y el comprobante de pago ante la Jefatura Departamental del Trabajo de Oruro dentro del plazo establecido por la normativa legal señalada, es decir antes del 30 de septiembre de 2024.*
- 3. Siendo evidente que el ex trabajador Marco Antonio Cueto Gonzales tiene pendientes con la Unidad de Bienes Municipales con relación a activos fijos, se recomienda que dicha unidad pueda cuantificar el costo de los activos faltantes que estuvieron a su cargo”.*

Que, conforme a la Carpeta de Pago de Beneficios Sociales y antecedentes técnicos se emite Hoja de Cálculo de Beneficios Sociales N° 002/2024 elaborado por la Lic. Ing. Celeste Dipp Antequera - Liquidador - Unidad de Contabilidad, Lic. Teodoro Gutiérrez M.- Jefe de Contabilidad y Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi - Director de la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a nombre de Ex Trabajador Marco Antonio Cueto Gonzales, liquidación que se efectúa de acuerdo y en base a Informe **DIR. GR.HH. OF. No. 1289/24**, e Informe Legal **G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No. 353/2024**, monto consistente en **Bs. 88.046,98 (OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS 98/100 BOLIVIANOS).**

Que, mediante nota **DIR. G.RR.HH. OF. No. 1323/** de fecha 26 de septiembre de 2024 el Lic. Joacir Chugar Villca – Director de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.O., de acuerdo al Decreto Municipal No. 265/23 pone a conocimiento de la M.A.E., del G.A.M.O., el inicio del trámite para pago de beneficios sociales correspondiente al ex trabajador Sr. Marco Antonio Cueto Gonzales por causa de fallecimiento (fecha 15 de septiembre de 2024).

CONSIDERANDO II MARCO NORMATIVO:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, el Artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece:

"I. Toda persona tiene derecho:

1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias".

Artículo 48.

I. Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio.

III. Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

IV. Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, y son inembargables e imprescriptibles".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272 "Establece que la autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

- **LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Que, la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 29, Núm. 4 unas de sus atribuciones de los Secretarios Municipales tienen la atribución de dictar Normas, Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencias, Núm. 6 resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaria Municipal a su cargo, Núm. 13 firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones y el Núm. 20 establece Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

- **DECRETO SUPREMO No. 0110 DE 01 DE MAYO DE 2009.**

Artículo 1 (Objeto)

El presente Decreto Supremo tiene por objeto garantizar el pago de indemnización por tiempo de servicios de las trabajadoras y trabajadores, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo, producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o presentada su renuncia voluntaria, toda vez que el pago de la indemnización por tiempo de servicios constituye un derecho adquirido.

Artículo 2 (Indemnización por tiempo de servicios)

- I. Es la compensación al desgaste físico y psíquico que genera la actividad laboral y se paga en el equivalente a un sueldo por cada año de trabajo continuo, o en forma proporcional a los meses trabajados cuando no se ha alcanzado el año.
- II. La indemnización por tiempo de servicios corresponde cuando la trabajadora o el trabajador hubiesen cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo.
- III. La base del cálculo de la indemnización es el promedio del total ganado en los tres (3) últimos meses, o el promedio de los últimos treinta (30) días para las trabajadoras y los trabajadores a jornal.

• **DECRETO SUPREMO No. 1260 DE 5 DE JULIO DE 1948**

Artículo 1.

En caso de muerte del empleado u obrero por causas imputables o no al trabajo, sus herederos tendrán derecho a recibir la indemnización correspondiente a sus años de servicio.

Artículo 2.

Son herederos para este beneficio:

- a) El cónyuge superstite o tenido por tal como consecuencia de unión concubinaria, siempre que hubiera convivido con el trabajador por un tiempo no menor a dos años anteriores a la fecha del deceso, o existiese, por lo menos un hijo o ambos;
- b) Los hijos;
- c) Los padres y,
- d) Los hermanos, a falta de los anteriores.

Artículo 4.

Para el cobro de estos beneficios, los interesados deberán presentar la respectiva declaratoria Judicial de herederos toda vez que se encuentren comprendidos en las categorías que señala la Ley Civil y el art. 22 del presente Decreto.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN SU CALIDAD DE MÁXIMA EJECUTIVA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme a los antecedentes e informes técnicos esgrimidos líneas precedentes se Autoriza a la Dirección del Tesoro Municipal del G.A.M.O., el pago de Beneficios Sociales en favor del Ex Trabajador Sr. **MARCO ANTONIO CUETO GONZALES** la suma de **Bs. 88.046,98 (OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS 98/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo al cálculo de beneficios sociales y liquidación de años de servicio elaborados por Jefatura y Gestión ambos de Recursos Humanos del G.A.M.O, y Dirección de Tesoro Municipal del G.A.M.O., bajo el siguiente detalle:



ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO TERCERO. - Respecto a lo descrito en nota **BIENES MUNICIPALES INF. No. 092/24** de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por el Lic. Manuel Saavedra Romero – Enc. Bienes Municipales y nota de fecha 19 de septiembre de 2024 emitido por la Lic. Shirley Villegas Pinto – Bienes Municipales ambos del G.A.M.O., en el marco del Decreto Edil No. 151 (MOF-2024) y a los efectos descritos en el numeral 3 del **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.A.M.J./JLVE No. 353/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por el Abg. José Luis Villegas Espinoza la instancia responsable que corresponda bajo responsabilidad asuma las medidas correspondientes para la restitución de los activos citados al G.A.M.O.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
Lic. Africa Barro Condorco Pérez de Arce
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A